

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 9)

GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiéndose padecido una omisión en la Real orden inserta en la Gaceta de ayer, se reproduce a continuación debidamente completada.

Visto el Real decreto de 12 de Abril último concediendo indulto de las penalidades en que incurrieron los prófugos, desertores y no alistados para el cumplimiento de sus deberes militares en las épocas determinadas por la ley de Reclutamiento vigente, y teniendo en cuenta las disposiciones de las Reales órdenes del Ministerio de la Guerra de 25 de Abril último, referentes a las reglas a seguir por las Autoridades militares en la aplicación de la gracia a los prófugos de concentración de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, a los que no se aplicó la de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, y la de 9 de Mayo actual, relativa a los mozos que se hallen en filas con la penalidad determinada en la ley de Reclutamiento, quedando, por tanto, de la competencia de este Ministerio la aplicación del citado Real decreto a los prófugos de clasificación posteriores a la ley de 27 de Febrero de 1912 y a los no incluidos en el alistamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para al ejecución del referido Real decreto, en lo concerniente a los mozos que dependiendo de la jurisdicción civil se hallan incursos en responsabilidad en virtud de las disposiciones de la vigente ley de

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se observen las siguientes reglas:

1.^a Los mozos residentes en España que se acojan a la mencionada gracia presentarán sus instancias, dirigidas a este Ministerio, en el preciso término de seis meses, ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en que fueron o debieron ser alistados. Los que residan en los demás países de Europa las presentarán, dentro del mismo plazo, ante los Cónsules de la nación en cuya demarcación habiten.

2.^a Cuando los interesados residan fuera de Europa presentarán sus instancias en la forma y ante las Autoridades que señala la regla anterior. Si habitasen en las Posesiones españolas de Africa, lo harán ante las Autoridades españolas, entendiéndose en uno y otro caso que el plazo de presentación es el de ocho meses, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid del Real decreto de indulto.

3.^a Las Autoridades ante las que sean presentadas las solicitudes de indulto fijarán la fecha de su presentación y las remitirán a las Comisiones mixtas a que correspondan.

4.^a Las Comisiones mixtas, previas las informaciones necesarias y con vista de los antecedentes que en ellas existan, aplicarán la gracia a los declarados prófugos, a los no alistados y a los que lo hayan sido con la penalidad señalada con el artículo 41 de la ley de Reclutamiento.

5.^a Los mozos a quienes les sea aplicado el indulto readquirirán todos sus derechos para alegar excepciones, redimirse a metálico si pertenecen a reemplazos anteriores a 1912 o acogerse a los beneficios del capítulo XX de la ley vigente para la reducción del tiempo del servicio en filas.

6.^a En las solicitudes de indulto los interesados indicarán con la mayor claridad sus nombres y apellidos, el lugar y fecha de su nacimiento, el número de su inscripción consular, si residen fuera del territorio nacional, y el Ayun-

tamiento, distrito o sección municipal en que tuvo o debió tener lugar su alistamiento, pudiendo aportar cuantos documentos estimen necesarios para legalizar su situación. Consignarán además en su instancia si desean redimirse a metálico e acogerse a los beneficios del artículo 20 de la ley vigente, según sean anteriores o posteriores al alistamiento de 1912.

7.^a Las Comisiones mixtas de Reclutamiento se entenderán directamente con los Consulados de España en el extranjero y demás Autoridades para todas las incidencias a que dé lugar la aplicación del indulto, y remitirán a este Ministerio, en los diez primeros días de cada mes, relaciones nominales de los individuos indultados.

8.^a Las dudas que se ofrezcan en la aplicación del indulto de que se trata y las apelaciones que los interesados interpongan contra acuerdos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, con motivo del mismo, serán resueltas por este Ministerio, sin ulterior recurso.

Lo que de Real orden digo a a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. O.,

CALVO-SOTELO

Señores Presidentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento.

(Gaceta del 1.º de Junio).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR.

Se observa con demasiada frecuencia en los expedientes que se instruyen para recluir en observación en el Manicomio a presuntos dementes que se prescinde en ellos del cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Mayo de 1885, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y a fin de evitar en lo sucesivo ta-

les omisiones y con ellas los perjuicios consiguientes, he tenido a bien disponer.

1.º Para que un presunto alienado sea admitido en observación en el Manicomio provincial, será necesario que lo solicite el pariente más inmediato al enfermo, justificando la necesidad o conveniencia de la reclusión por medio de un certificado expedido por dos doctores o licenciados en Medicina, visado por el Subdelegado de esta facultad en el distrito e informada por el Alcalde.

2.º El ingreso en observación del demente no podrá tener efecto sinó en casos de verdadera y notoria urgencia declaradas así en los informes del Alcalde y Subdelegado de Medicina.

3.º Se habrá de acompañar al expediente certificación en forma, expedida por autoridad competente, referente a la contribución que pague el enfermo, o en su defecto la persona obligada a prestarle alimentos.

4.º Habrá de acompañarse además escrito dirigido a este Gobierno, interesando se den las órdenes de ingreso en el Establecimiento, en el que bajo su responsabilidad hará constar el que lo solicite, que el alienado es la vez primera que se somete a observación, o si ha estado ya en otras ocasiones.

No será decretada por este Gobierno orden alguna de ingreso en el Manicomio, sin que obren en el expediente los documentos de que queda hecho mérito.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de los señores Alcaldes de la provincia dado su intervención en dichos expedientes.

Oviedo, 3 de Junio de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

CIRCULAR.—SUBSISTENCIAS

Con el fin de armonizar el acuerdo de la Junta Central de Abastos, de fecha 13 de Diciembre de 1924, modificando el procedimiento de an-

tervención en el comercio de azúcares, con aquéllas otras disposiciones de carácter fiscal relativas al mismo producto, contenidas en la Ley de 19 de Diciembre de 1899 y Reglamento dictado para su ejecución el 9 de Julio de 1903, se dispone, que para circular libremente los azúcares de todas clases por la Península é Islas Baleares, será necesario que además de las guías autorizadas por los Gobernadores o personas en quienes ellos deleguen, vayan acompañados de la guía acreditativa de haber pagado el impuesto del azúcar en la forma que determinan los artículos 54 y siguientes del Reglamento citado.

Los respectivos encargados de exigir el cumplimiento de ambos requisitos, desempeñarán su cometido con absoluta independencia uno de otros, evitando toda colisión entre las funciones propias de los mismos, adoptando los agentes del fisco las medidas pertinentes en caso de infracción de las disposiciones cuya vigilancia y cumplimiento está a ellos encomendada, independientemente de aquellas otras que el personal de las Juntas de Abastos se vea obligado a tomar por faltas en materia de su incumbencia, sin que en ningún caso puedan éstos entorpecer, ni menos contrariar, las resoluciones de aquéllos, o viceversa, cada cual dentro de sus respectivas funciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 Junio de 1924.

El Gobernador.

Francisco de Zuñillaga

VERIFICACIÓN OFICIAL
DE
CONTADORES DE ELECTRICIDAD
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

SOCIEDAD POPULAR OVETENSE

Bases de tensión de servicio, registradas á los efectos del Real decreto de 23 de Diciembre de 1923.

Alta tensión en voltios:

Oviedo, 9.500 voltios.
Oviedo, 5.050 idem.
Ventanielles, 9.450 idem.
Colloto, 9.400 idem.
San Claudio, 9.400 idem.
La Manjoya, 9.300 idem.
Lugones, 9.250 idem.
Cayés, 9.150 idem.
Coruño, 9.100 idem.
Posada de Llanera, 9.100 idem.
Caldas, 5.400 idem.
Fuso de la Reina, 5.400 idem.

Distribución en baja tensión.

Corriente alterna:

Sección primera (transformador de la Gran Vía):

Plaza de la Gran Vía, tensión simple 120 voltios, idem compuesta 210 idem.

Calle de Asturias, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Cervantes, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Independencia, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Pidal, tensión simple 120 idem, compuesta, 210 idem.

Gil de Jaz, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Toreno, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Gonzalez del Valle, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Sección segunda (transformador de San Miguel):

Plaza del General San Miguel, tensión simple 120 voltios, idem compuesta 210 idem.

Calle de Santa Susana, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Pérez de la Sala, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Rosal, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Campomanes, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Daoiz y Velarde, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Fontán, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Sacramento, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Marqués de Santa Cruz, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Quintana, tensión simple 120 id., compuesta 210 idem.

Magdalena, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Arzobispo Guisasola, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Leopoldo Alas, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Martínez Marina, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Sección tercera (transformador de Santo Domingo):

Plaza de Santo Domingo, tensión simple 120 voltios, idem compuesta 210 idem.

Calle del Marqués de Gastañaga, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Magdalena, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Carretera de Santo Domingo, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Calle de Mon, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Plaza de la Constitución, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Cimadevilla, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Santa Ana, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

San José, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Campillin, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Santo Domingo, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Postigo Alto, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Jesús, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Peso, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

San Antonio, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Canóniga, tensión simple 120 id., compuesta 210 idem.

Leopoldo Alas, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Luneta, tensión simple 115 id., compuesta 200 idem.

Villafria, tensión simple 115 id., compuesta 200 idem.

Sección cuarta (transformador de La Noceda):

Calle del General Azcárraga, tensión simple 120 voltios, idem compuesta 210 idem.

Jovellanos, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Martínez Vigil, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Paraiso, tensión simple 120 id., compuesta 210 idem.

San Vicente, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Postigo Bajo, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Gascona, tensión simple 120 id., compuesta 210 idem.

Aguila, tensión simple 115 id., compuesta 200 idem.

Plaza de la Catedral, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Calle de San Juan, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Campo de la Vega, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Calle de Schultz, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Sanz y Forés, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Foncalada, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Plaza de los Vizcainos, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Sección quinta (transformador de las Dueñas):

Calle de las Dueñas, tensión simple 120 voltios, idem compuesta 210 idem.

Doctor Casal, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Uría, tensión simple 120 idem, compuesta, 210 idem.

Portugalete, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Independencia, tensión simple, 115 idem, compuesta 200 idem.

San Bernabé, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Caveda, tensión simple 120 id., compuesta 210 idem.

Covadonga, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Longoria Carvajal, tensión simple 120 idem, compuesta 210 id.

Santa Clara, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Foncalada, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Luna, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Fray Ceferino, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Campoamor, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Naranco, tensión simple 120 idem, compuesta, 210 idem.

Altamira, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Sección sexta (transformador de la Escandalera):

Plaza del 27 de Marzo, tensión simple 120 voltios, idem compuesta 210 idem.

Calle de Pelayo, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Uría, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Argüelles, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

José Tartiere, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Principado, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Fruela, tensión simple 120 id., compuesta 210 idem.

Florez Estrada, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Universidad, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Altamirano, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Rúa, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Plaza del Porlier, tensión simple 115 idem, compuesta 200 id.

Calle de San Juan, tensión simple 120 idem, compuesta 210 id.

Mendizábal, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Suarez de la Riva, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Paseo de Santa Clara, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Calle de Posada Herrera, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Sección séptima (transformador de La Amistad):

Avenida de Santander, tensión simple 120 voltios, compuesta 210 idem.

Carretera del General Elorza, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Rio de San Pedro, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Calle de Fray Ceferino, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Manuel Pedregal, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

9 de Mayo, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Jerónimo Ibrán, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Barrio de los Económicos, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Sección octava (transformador de los Pilares):

Barrio de los Pilares, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

La Matorra, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Argañosa, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Travesía Argañosa-Buenavista, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Sección novena (transformador del Fresno):

Fresno, tensión simple 120 id., compuesta 210 idem.

Calle de González Besada, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Muñoz Degrain, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Santa Susana, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Carretera á Las Segadas, tensión simple 115, idem compuesta 200 idem.

Sección décima (transformador de la Subcentral del Fresno):

Carretera al Cristo de las Cadenas, tensión simple 120 voltios, compuesta 210 idem.

Ciudad-Jardin, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Sección undécima (transformador de San Lázaro):

San Lázaro, tensión simple 120 voltios, compuesta 210 idem.

San Roque, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Camino á Fumaxil, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Camino á La Manjaya, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Villafria, tensión simple 115 id., compuesta 200 idem.

Carretera al Cementerio, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Sección duodécima (transformador de Pumarín):

Pumarín, tensión simple 120 voltios, compuesta 210 idem.

Colonia de la Prensa, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Santullano, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

La Piñera, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Campo de los Reyes, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Sección décimotercia (transformador de la Silla del Rey):

Silla del Rey, tensión simple 120 voltios, compuesta 210 idem.

Buenavista, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Sección décimocuarta (transformador de la Subcentral del Postigo):

Postigo Bajo, tensión simple 120 voltios, compuesta 210 idem.

Calle del Paraíso, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Campo de los Patos, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Fozaneldi, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

La Tenderina, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

Fompesada, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

El Mercado, tensión simple, 110 idem, compuesta 190 idem.

Ventanielles, tensión simple 110 idem, compuesta 190 idem.

Colloto:

Hasta cien metros del transformador, tensión simple 120 id., compuesta 210 idem.

A más de cien metros del transformador, tensión simple 115 id., compuesta 200 idem.

La Corredoria:

Hasta ciento cincuenta metros del transformador, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

A más de ciento cincuenta metros del transformador, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Posada de Llanera:

Hasta doscientos metros del transformador, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

A más de doscientos metros del transformador, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

San Claudio:

Hasta quinientos metros del

transformador, tensión simple 120 idem, compuesta 210 idem.

A más de quinientos metros del transformador, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Las Caldas:

Hasta doscientos cincuenta metros del transformador, tensión simple, 120 idem, compuesta 210 idem.

A más de doscientos cincuenta metros del transformador, tensión simple 115 idem, compuesta 200 idem.

Santa Marina:

Hasta quinientos metros del transformador, 120 voltios.

A más de quinientos idem, 115 idem.

Corriente continua:

(«En corriente continua no es admisible aparato alguno cuya finalidad pueda ser cumplida con corriente alterna.»—Tarifas «A.—1920», oficialmente registradas.)

Secciones afectas á la Subcentral del Postigo.

Primera (Universidad):

Positivo ó negativo.—Voltios.

Universidad, 115.

Calle de Altamirano, 115.

Plaza de Riego, 115.

Calle de Florez Estrada, 115.

Jesús, 115.

Plaza de la Constitución, 115.

Cimadevilla, 115.

Calle de San Antonio, 115.

La Rúa, 115.

Sanz y Fores, 115.

Plaza de Porlier, 115.

Calle de San Juan, 115.

Schultz, 115.

Argüelles, 115.

Mendizabal, 115.

José Tartiere, 115.

Fruela, 115.

Segunda (Fontán):

Arcos del Fontán, 112.

Plaza de Daoiz y Velarde, 115.

Calle del Fierro, 112.

Magdalena, 115.

Marqués de Gastañaga, 112.

Campomanes, 110.

Arzobispo Guisasola, 112.

Leopoldo Alas, 112.

Campillín, 112.

Luneta, 110.

Calle de Martínez Marina, 110.

Quintana, 110.

Rosal, 112.

Santa Susana, 110.

Cabo Noval, 110.

Principado, 110.

Marqués de Santa Cruz, 110.

Tercera (Plaza de Alvarez Acebedo):

Calle de San Vicente, 115.

San José, 115.

Salsipuedes, 115.

Canóniga, 115.

San Isidoro, 115.

Món, 115.

Santa Bárbara, 112.

Santa Ana, 112.

Plaza de la Catedral, 112.

Calle del Aguila, 110.

Jovellanos, 115.

Cuarta (Postigo):

Postigo Alto, 115.

Santo Domingo, 115.

Plaza de Santo Domingo, 112.

Carretera Santo Domingo, 115.

Fuente del Prado, 110.

San Roque, 110.

Travesía de San Isidoro, 112.

San Isidoro, 112.

Calle del Sol, 115.

Carpio, 112.

Trascorrales, 112.

Regla, 115.

Secciones afectas á la Subcentral de Santa Clara.—Voltios.

Primera (Escandalera):

Plaza del 27 de Marzo, 115.

Calle de Uría, núm. 2 al 16, 110.

Toreno, 110.

Pelayo, 115.

Segunda (Milicias):

Calle de Milicias, 115.

Dueñas, 115.

Uría, números 18 al 40, 110.

Tercera (Doctor Casal):

Calle del Doctor Casal, 110.

Uría, del número 40 al final, 110.

Portugalete, 110.

Gil de Jaz, 110.

González del Valle, 110.

Pidal, 110.

Cuarta (Santa Clara):

Paseo de Santa Clara, 115.

Santa Clara, 115.

Calle de Covadonga, 110.

San Bernabé, 110.

Caveda, 110.

Luna, 110.

Plaza del Progreso, 115.

Calle de Altamira, 110.

Foncalada, 115.

La Gascona, 115.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo sexto de la citada Real orden.

Oviedo, 31 de Mayo de 1924.—El Ingeniero-Verificador, Antonio Quijós.

Departamento de Marina de Ferrol

Brigada de Ferrol

Trozo de Ribadeo

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de este Trozo naturales de la provincia de Oviedo, y que por cumplir 20 años de edad en el próximo de 1925, están comprendidos en el alistamiento del año actual.

Número 2 del folio, Jesús Espina y Mastache, hijo de José Ramón y Cristina, natural de Refojos de Abres (Vegadeo), vecino de Refojos, nació el día 16 de Septiembre de 1905.

6, Manuel Quintana y Llanes, hijo de Joaquin y Rosa, natural de Galiñeiro (Taramundi), vecino de Galiñeiro, nació el día 30 de Septiembre de 1905.

7, Fernando Vellón y Fernández, hijo de Cayetano y Agustina, natural de Figueras (Castropol), vecino de Ribadeo, nació el día 7 de Octubre de 1905.

8, Domingo Alonso y Gayol, hijo de Roque y Emilia, natural de

Lois (Castropol), vecino de Figueras, nació el día 16 de Octubre de 1905.

14, Jesús Fernández Díaz, hijo de Pedro y Dolores, natural de Solmayor (San Tirso de Abres), vecino de Solmayor, nació el día 29 de Octubre de 1905.

18, Leonardo Alvarez y López, hijo de Crisanto y Leonor, natural de Barranca (Vegadeo), vecino de Barranca, nació el día 7 de Noviembre de 1905.

19, José María Rodríguez Alonso, hijo de Antonio y Dolores, natural de Vegadeo, vecino de Abres, nació el día 7 de Noviembre de 1905.

24, José Antonio Fernández García, hijo de Juan y Esperanza, natural de Barres (Castropol), vecino de Barres, nació el día 10 de Diciembre de 1905.

26, Jesús Iglesias y Fernández, hijo de Valeriano y Rosalia, natural y vecino de Tapia, nació el día 14 de Diciembre de 1905.

32, Jesús Espina y Soto, hijo de Antonio y Josefa, natural de Abres (Vegadeo), vecino de Abres, nació el día 25 de Diciembre de 1905.

34, Manuel Prieto y García, hijo de Manuel y Antonia, natural de Mántaras (Tapia), vecino de Sante (Trabada), nació el día 31 de Diciembre de 1905.

41, Félix Berdiales y Pérez, hijo de Manuel y Esperanza, natural y vecino de Tapia, nació el día 14 de Febrero de 1905.

52, Ramón López y López, hijo de Ovidio y Asunción, natural y vecino de Tapia, nació el día 20 de Marzo de 1905.

66, José María García, hijo de Rosa, natural y vecino de Castropol, nació el día 28 de Mayo de 1905.

71, Jesús Fernández Braña, hijo de Agustín y Joaquina, natural y vecino de Tapia, nació el día 15 de Junio de 1905.

72, Sinfiriano Redondas Abraido, hijo de José y Natividad, natural de Abres (Vegadeo), nació el día 17 de Junio de 1905.

77, José López y Fernández, hijo de Francisco y Manuela, natural de Serantes (Tapia), vecino de Serantes, nació el día 6 de Julio de 1905.

80, Manuel Raimundo Fernández, hijo de Asunción, natural de Figueras (Castropol), vecino de Figueras, nació el día 11 de Julio de 1905.

82, Nicanor Santiago Gancedo García, hijo de Benito y Justa, natural de Figueras (Castropol), vecino de Figueras, nació el día 25 de Julio de 1905.

Ribadeo, 9 de Mayo de 1924.—Ricardo Requejo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

Distrito Forestal de Oviedo.

Habiendo sido rescindido el contrato de aprovechamiento de las maderas concedidas para el año forestal corriente en el Monte Peloño, del Ayuntamiento de Ponga, número 119 del Catálogo, he acordado disponer se celebre nueva subasta de di-

chos productos, divididos al efecto en dos lotes, conforme se detalla en el estado que a continuación se inserta, en la fecha y hora que en el mismo se señalan, debiendo regir en el acto del remate y en la ejecución los mismos tipos de tasación e iguales condiciones que sirvieron de base a la anterior subasta celebrada, o sean las del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 265 de 30 de Noviembre último.

El estado a que se hace referencia es el siguiente:

Número del monte	Término municipal	Nombre del monte.	Sitio del distrito.	Especie.	Número de árboles.	Volumen. Metros cúbicos.	Tasación. Pesetas.	Indemnizaciones a cargo del rematante. Pesetas. Cts.	Fecha y hora de la celebración de la subasta.
119	Ponga.	Peloto.	Las Balsas.	Haya.	400	550	2.700	295 45	30 de Junio, a las doce.
119	Ponga.	Peloto.	Buscuvea.	Haya.	400	550	2.700	295 45	30 de Junio, a las doce y media.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Oviedo, 28 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Villaviciosa

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Abril de 1924.

Sesión del día 15.

Se aprueba la cuenta del cuarto trimestre del ejercicio en curso, resultando de la misma una existencia en caja de 30.111 pesetas 95 céntimos.

Es aprobada la distribución mensual de fondos, por capítulos, importando 20.275 pesetas.

Se acuerda abonar a la Sociedad Plaza Cubierta, a partir del 1.º de Septiembre próximo, 15 pesetas mensuales, en concepto de renta de los puestos que ocupa la carnicería reguladora.

De no poder suministrarle vivienda, se acuerda abonar al Maestro de Careñes la indemnización determinada en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio, e indemnizar, de igual modo, a la Maestra de Torón, de las cantidades que se le adeuden por dicho concepto, liquidándosele con sujeción al presupuesto en curso.

Se acuerda participar a la Junta provincial de Ganaderos que este Ayuntamiento no puede contribuir con ninguna cantidad para celebrar un concurso de ganados en este Partido.

Se designa al Secretario para identificar ante la Comisión Mixta al mozo número 252 del reemplazo de 1922.

Se acuerda oficiar a D. Manuel Alonso para que respete la dirección natural de las aguas continuas que cruzan el solar donde ha levantado un edificio-teatro.

Se autoriza al vecino de Breceña D. José Faya, para edificar en el barrio de Buslaz, y a D. Adolfo Alvarez para construir una acera en Amendi.

Se acuerda abonar a los Médicos titulares los honorarios que se les adeudan por reconocimiento de quintos desde el año de 1921 inclusive.

Resuélvese participar a D. Ramón Suárez Fazos que este Ayuntamiento le abonará las cuatro mil pesetas que se le adeudan, correspondientes a los proyectos de alcantarillado y a abastecimiento de aguas, en cuanto remita el plano de población.

Desestímase una instancia de D.ª Mercedes Balbin, viuda de Suar Díaz, y otros, interesando no se conceda a D. Adolfo Alvarez licencia para construir una acera en Amendi.

Pasa a la Comisión respectiva una instancia de los vecinos de Rales pidiendo la reparación de la escuela y de los caminos y lavaderos de la parroquia.

Se acuerda consignar en presupuesto una cantidad para la construcción de un retrete en el edificio escolar de Oles.

Pasa a informe de D. Mariano Balbin y del Pedáneo, una solicitud

de D. José Moriyón recabando licencia para extraer piedra de las canteras de Solapeña, en Selorio.

Se acuerda arrendar el edificio escolar de Grases, por término de cinco años, a razón de 172 pesetas uno, siempre que su propietario ejecute las obras a que se refiere en su instancia.

Se acuerda varios pagos, vistos los justificantes respectivos.

También se acuerda que los enfermos no pobres abonen cinco pesetas diarias por estancias en el Hospital, y dos por las curas practicadas a los individuos no hospitalizados, exceptuando la primera.

Sesión del día 22.

Se aprueba el acta anterior.

Idem las liquidaciones de arbitrios y macelo del mes próximo pasado, cuyos ingresos líquidos respectivamente importan, 10.109,34 y 745,10 pesetas.

Se acuerda reclamar de la Delegación de Hacienda 280,56 pesetas, que se cobraron de más al Depositario de fondos al liquidar la contribución de utilidades.

Queda enterada la Comisión de un escrito del Excmo. Gobernador Civil participándole la validez del concurso anunciado para la provisión de una plaza de Médico titular.

Pasa a la Comisión de Policía urbana y rural una instancia de D. Cristóbal Cano denunciando el mal estado de la Alcantarilla de la calle de Cavanilles.

Se acuerdan varios pagos de las consignaciones respectivas.

Se aprueban las cuentas de lo farmacéuticos por medicamentos suministrados a la beneficencia y al hospital hasta el día 31 de Marzo último, importantes en junto 15.203,16 pesetas.

Se acuerda estudiar el modo de rescindir el contrato celebrado con D. Manuel Crespo Roza para la construcción del camino vecinal de Casquita a la Iglesia de Rozadas.

Se acuerda invertir 500 pesetas de las consignadas para la conservación de los caminos vecinales en la reparación de las herramientas destinadas al servicio de prestación personal.

Se acuerda adquirir un caballo para el servicio de riego y conducción de carnes.

Se acuerda oficiar a la Sociedad General Azucarera de España, interesando la limpieza del canal existente entre la Alameda y la oficina de la fábrica de esta villa.

Sesión del día 25

Se aprueba el acta de la anterior.

Se confirma el acuerdo de la Junta local de primera Enseñanza de que la escuela de Carda, se provea con Maestra.

Designase al concejal D. José Alon Bedriñana, para asistir a la subasta pública del terreno llamado Rasa de Piles, que se celebrará el 28 de los corrientes ante el señor Juez del Partido.

Sesión del día 29.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se cumple el trámite relativo a

la declaración de prófugos y de ausentes en ignorado paradero, con referencia a los cuales ya se publicaron los correspondientes edictos, por cuya razón no se consignan los nombres de los interesados en el presente extracto.

Se aprueba la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre inquilinatos.

Se acuerdan varios pagos con cargo a las consignaciones respectivas.

Villaviciosa, 7 de Mayo de 1924.—El Secretario, Feliciano Girgado.

Sesión de 27 de Mayo de 1924.

La Comisión permanente se enteró del extracto que antecede.—El Secretario, Feliciano Girgado.—V.º B.º, El Alcalde, Ballina.

REQUISITORIAS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca-captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

COSTALES ALONSO, José María, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en la Cárcel de Oviedo, procesado por encubridor de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez permanente de la Escuadra, a bordo del acorazado «Jaime I».

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

POLA DE SOMIEDO

De los pastos de Caunedo, en este concejo, desapareció hace 18 días, un caballo de la propiedad de D. Eladio del Valle, el que tiene las señas siguientes:

Edad cinco años, alzada seis cuartas y una pulgada próximamente y pelo rojo claro.

Señas particulares, una estrella en la frente y una expundia en el vientre.

Lo que se hace público, con el fin de que la persona que lo tenga en su poder lo entregue a su dueño, el que abonará todos los gastos que halla originado.

Polá de Somiedo, Mayo 31 de 1924.—El Alcalde, Baldomero Abol.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.